

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26.)

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

El Excmo. Sr. Comisario de la Exposicion vinícola de 1877 me dice, con fecha 21 del actual, lo que sigue:

«En circular fecha de ayer se indica la forma en que ha de verificarse la devolucion de los objetos que han concurrido á la Exposicion vinícola. Uno de los fines de la misma Exposicion era preparar los elementos para que la Seccion vinícola que debe exhibirse en el próximo certámen universal de Paris, esté á la altura de lo que reclaman sus anteriores triunfos y la importancia de nuestra produccion.

Conseguido este objeto, y para evitar nuevos gastos á los particulares como á la Administracion, la Junta ha acordado, y por su encargo lo comunico á V. S., que se sirva invitar á los ex-

positores de esa provincia para que dejen al criterio del Jurado, que está funcionando, la eleccion de la parte útil de los objetos y productos expuestos para presentarlos en la Exposicion de Paris, encargándose desde luego la Junta de su custodia y de la entrega á la Comision del depósito que ha de establecerse en esta Corte.

En caso de no recibir contestacion antes del 6 de Julio venidero se entenderá que el Gobierno ó sus delegados quedan autorizados para disponer de los objetos expuestos con los fines indicados.»

Y he acordado su insercion en este BOLETIN OFICIAL para su mayor notoriedad, y para que llegando á conocimiento de los expositores sepan lo dispuesto respecto al particular que precede.

Zaragoza 27 de Junio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

*Minas.*

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo entregado D. Francisco Pagés Sabater, registrador de la mina *San Félix*, de mineral óxidos de hierro cobrizo, sita en Bijuesca, el papel de reintegro, tanto de las pertenencias como del titulo de propiedad, y habiéndolo verificado dentro del plazo legal, he



acordado aprobar este expediente y ordenar se expida el título respectivo con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y del interesado.

Zaragoza 25 de Junio de 1877.—Federico de Sawa.

Hago saber: Que habiendo entregado D. Francisco Pagés Sabater, registrador de la mina *San Francisco*, de hierro cobrizo, sita en Torrijo, el papel de reintegro, tanto de las pertenencias como del título de propiedad, y habiéndolo verificado dentro del plazo legal, he acordado aprobar este expediente y ordenar se expida el título respectivo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Minas vigente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y del interesado.

Zaragoza 25 de Junio de 1877.—Federico de Sawa.

Los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de los pueblos que á continuacion se expresan, para el año económico de 1877 á 1878, se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues si lo dejan pasar sin verificarlo les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Zaragoza 27 de Junio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

#### Pueblos que se citan.

Acered.	Gelsa.
Agon.	Grisel.
Alarba.	Ibdes.
Aladren.	Illueca.
Alcalá de Ebro.	La Almunia.
Aldehueta de Liestos.	La Zaida.
Bagüés.	Leciñena.
Berdejo.	Lorbés.
Bijuesca.	Mediana.
Bordalba.	Monegrillo.
Bubierca.	Nuez.
Castiliscar.	Peñaflor.
Cervera de Aniñon.	Pinseque.
Cerveruela.	Ricla.
Codo.	Samper del Salz.
Cubel.	Santed.
Cunchillos.	Sestrica.
Daroca.	Sierra de Luna.
El Burgo.	Tierga.
Embid de la Ribera.	Vierlas.
Encinacorba.	Villar de los Navarros.
Epila.	Villarroya de la Sierra.
Farasdués.	Vistabella.
Fuendetodos.	

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial y sus resoluciones.

*Sesion publica extraordinaria del 22 de Junio de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

A continuacion se procedió á la vista de las excepciones señaladas para el dia de hoy, y considerando plenamente comprobadas las propuestas por los mozos Manuel Martinez Tornos, número 2, del cupo de Cubel; Manuel Gascon Palacios, número 3, de Codos; Nazario German Perez, número 1, de Mara; Pascual Buenafé Aldana, número 3, y Manuel Briz Catalan, número 4, de Miedes; Vicente Gil Langa, número 1, y Macario Morata Cortés, número 2, de Murero; Gerónimo Guillen Salette, número 1, y Juan Gasca Gasca, número 2, de Encinacorba; Ambrosio Galvez Vicente, número 1, de Torralba de los Frailes; Inocencio Pardos Vazquez, número 5, y Vicente Soler Magen, número 5, de segunda edad, los dos de Used; Pedro Lorente Serrano, número 1, de Val de San Martin; Tomás Valero Lopez, número 1, de Villareal; Ponciano Uson, número 6, de Vistabella; Hipólito Royo Ducar, número 2, y Manuel Carasusan Miguel, número 4, ambos de Malon; la Comision acordó declararlos exceptuados del servicio de las armas.

No justificándose completamente en todos sus extremos las excepciones propuestas por los mozos Pedro Barra Villanueva, número 4, del cupo de Santed; José Aparicio Laguna, número 3, de Used; Juan Romeo Perez, número 4, de Villafeliche, y Pedro Ruiz Sanz, número 11, de Torrellas, acordó la Comision declararlos soldados del actual reemplazo.

*Used.*—Con objeto de resolver la excepcion propuesta por Tomás Barra Vicente, número 9, acordó la Comision se presente su padre el 17 de Julio próximo para ser reconocido, cuya inutilidad se alega como fundamento de aquella.

*Vistabella.*—Tambien acordó la Comision que el padre del mozo Anselmo Martin, número 4, sea reconocido en el pueblo por dos Facultativos nombrados por el Alcalde, en vista de cuyo certificado-declaracion y demás antecedentes se resolverá la excepcion legal alegada por el mozo.

*Malon.*—Vista la excepcion propuesta por José Magaña Condon, número 6, la Comision acordó se amplien los expedientes hasta el 14 del próximo Julio, en cuyo dia se resolverá.

*Vera.*—Igualmente acordó la Comision conceder término hasta el 17 de Julio próximo para que se amplien los expedientes relativos á la

excepcion propuesta por Juan Lapuente Redrado, número 6.

Acto seguido se levantó la sesion.

*Sesion pública extraordinaria del 23 de Junio de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se procedió á la vista de las excepciones legales del actual reemplazo señaladas para este dia.

Vistas las excepciones propuestas por varios mozos del actual reemplazo, la Comision acordó 1.º conceder término hasta el 17 de Julio próximo para ampliar los expedientes en pró y contra de lo alegado por Genaro Manuel Martinez Raimundo, del cupo de La Almunia; 2.º declarar soldado á Joaquín Almaluez Villa, número 2, de Bárboles, hasta que presente el certificado de existencia de su hermano en el Ejército; 3.º, que el Ayuntamiento de Cabañas falle la excepcion alegada por Anselmo Albalate Lopez, número 6, dando cuenta de su resultado á fin de señalar dia para la vista, si á ello hubiere lugar; 4.º, conceder término hasta el 21 del próximo Julio, para que se amplien y presenten los expedientes justificativos en pró y en contra de las excepciones alegadas por los mozos Evaristo Cuartero, número 3, y Manuel Grima Longares, número 11, de segunda edad, ambos del cupo de Morata de Jalon; 5.º, conceder igual término para que se presente el expediente relativo á la excepcion de Manuel Velazquez Cuartero, número 14, de Pedrola, á fin de decidir la apelacion; 6.º, que por el mozo Clemente Sediles, número 8, de Riela, se presente nuevo certificado de existencia de su hermano en el Ejército, el dia 4 de Julio próximo, para resolver en su vista su alegato; 7.º, conceder término hasta el 7 de igual mes para formar expediente en contra de lo alegado por el mozo Antonio Muñio, número 1, de Bardallur; y 8.º, conceder igualmente término hasta el 21 de dicho mes para formar contra-expediente de la excepcion propuesta por Enrique de Gracia, número 3, de Plasencia.

*Madrid.*—Visto lo expuesto por D. Justo Villacampa, en solicitud de que se le admita la excepcion que dice le asiste, la Comision acordó no haber lugar, sin perjuicio de que oportunamente haga valer su derecho ante quien corresponda.

*Luesma.*—Vista otra instancia de Cristobal Pellegrero y Cucalon, número 7, acordó la Comision informe el Ayuntamiento cuanto tenga por conveniente oyendo á D. Tomás Garcia á quien se atribuye la reclamacion contra la providencia á que aquel hace referencia.

Comprobadas plenamente las excepciones propuestas por los mozos Agustín Bernal Castillo, número 10, del cupo de Alagon; Tomás Agesta

Diez, número 23, del mismo cupo; Sebastian Gomez Zarazaga, número 6, de Alpartir; Santiago de Gracia Bailo, número 1, y Andrés Blas Ramos Moreno, número 2, de Grisen; Juan Casimiro Buil Palomar, número 6, de Longares; Lorenzo Lorente Ruiz, número 1, Simon Lorente Bravo, número 5, y Angel Nogueras Ariza, número 8, los tres de Lumpiaque; Francisco Javier Hernandez, número 2, Ambrosio Cavetas, número 9, y Angel Cristobal Laviña, número 10, de Muel; Tomás Jaraba Vallejo, número 4, Angel Uriol Sierra, número 2, de segunda edad, Manuel Yarza Torcal, número 18, de segunda edad, y Evaristo Lopez Joven, número 14, de segunda edad tambien, de Morata de Jalon; Juan Pablo Marco Jaraba, número 5, y Gregorio Vicente Hernandez, número 8, de Urrea de Jalon; y Santiago Arilla, número 5, de Plasencia, la Comision acordó declararlos exceptuados del servicio de las armas.

No justificándose en todos sus extremos las excepciones alegadas por los mozos Juan Palacios Val, número 4, del cupo de Alpartir; José Villuendas Maestro, número 9, de Calatorao; Bienvenido Urrea Terraz, número 5, de Pedrola, y Manuel Santiago Escolano, número 24, de Riela, la Comision acordó declararlos soldados del reemplazo del año actual.

Acto seguido se levantó la sesion.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### INTERVENCION.

La Intervencion de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en la Real orden de 22 de Agosto del mismo año, que ordena que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurias de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista; y acercándose la época en que ha de verificarse la segunda de aquellas, ha dispuesto dar principio á dicho acto desde el dia 1.º de Julio próximo venidero, á cuyo efecto hace las siguientes advertencias, á fin de llenar su cometido y evitar desde luego perjuicios á los interesados.

1.ª La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestion que tienda á sustituir la personalidad de los que por la ley están obligados á verificarlo por medio de parientes, apoderados ó encargados en representarlos.

2.ª En dicho acto, además de la fé de existencia y estado, en su caso, ha de exhibirse el documento original que concede el derecho á jubilacion, cesantia, retiro ó pension.

3.ª Las mencionadas fés de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento en la clase á que pertenecen los interesados.

4.<sup>a</sup> Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Interventores, si se hallasen en capital de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, ante los representantes del Gobierno los que residan en el extranjero.

5.<sup>a</sup> Las fés de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellidos y destino de los causantes de quienes proceda la pensión, fechándolas desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo en adelante y no con anterioridad.

6.<sup>a</sup> Hallándose exceptuados por disposiciones superiores, de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion, en el que se exprese su domicilio,

haber que disfruta y fecha del despacho ó de la Real orden que le dá derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como tambien la declaracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado provinciales ni municipales. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

7.<sup>a</sup> Los que por imposibilidad fisica acreditada con certificacion facultativa no pudieran verificar su presentacion á dicho acto, lo manifestarán por medio de oficio á la Intervencion, expresando las señas de su domicilio para revisarlos en él, á cuyo efecto deben obrar en su poder la misma documentacion citada en las reglas anteriores.

La revista quedará cerrada definitivamente el día 25 de Julio.

Zaragoza 26 de Junio de 1877.—P. S., Fernando Navarro.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo reclamado los contribuyentes que se expresarán en solicitud de que se les provea de la certificacion prevenida en la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 11 de Marzo del año próximo pasado, por extravio de los recibos provisionales del Empréstito de 175 millones de pesetas; en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.<sup>a</sup> de dicha Real orden, se anuncia por tercera vez en este BOLETIN á los efectos que la misma determina; apercibiendo á los tenedores de los expresados recibos extraviados que si en el término de 30 dias no los presentan al canje en esta Administracion se darán por nulos y fuera de circulacion.

N.º de Orden.	PUEBLOS.	NOMBRES.	NUMERO de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN.		
				1. <sup>o</sup> — Pesetas. Cs.	2. <sup>o</sup> — Pesetas. Cs.	3. <sup>o</sup> — Pesetas. Cs.
1	Alfajarin.....	D. Francisco Serena.....	28409	6'34	6'33	6'33
2	Remolinos.....	El mismo.....	90616	9 »	9 »	9 »
3	Monreal de Ariza..	D. Alejandro Polo Enguita.....	13934	66'60	66'60	15'53
4	María.....	José Puitre Vicente.....	13512	118'52	118'52	61'52
5	Gallur.....	Francisco Rodriguez Isarca..	10987	42'30	42'30	22'31
6	El Burgo.....	Viuda de Gavin Laborda y Colás	9763	22'90	22'90	» »
7	Zaragoza.....	D. Alejandro Lezama.....	44	» »	66'55	» »
8	Idem.....	Agustin Sauras.....	3295	22'88	» »	» »
9	Idem.....	Mariano Farle.....	2522	» »	» »	41'31
10	Idem.....	Francisco Castellón.....	450	» »	108'11	» »

Zaragoza 26 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

### SECCION QUINTA.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, reformado por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveer-

se por traslacion las escuelas de niños y niñas vacantes en los púeblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—De niños

Calatayud (la superior), con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

Cinco Olivas, con 705 id.

Litago, con 625 id.

Las Casetas, con 585 id.

*De niñas.*  
Escatron, con 707 pesetas.  
Lécera, con 550 id.  
Moneva, con 417'50 id.

PROVINCIA DE SORIA.—*De niños.*

Judes, con 625 pesetas.  
Arévalo, con 500 id.  
Aguaviva y Aliud, con 450 id.  
Santa María de Huerta, 375 id.  
Olmillos, con 325 id.  
Arancon y Buitrago, con 300 id.  
Moñux, Nomparedes, Palacio y Valdemoro, con 250 id.

*De niñas.*

Duruelo y Retortillo, con 400 pesetas.

PROVINCIA DE HUESCA.—*De niños.*

Benabarre (de párvulos), con 825 pesetas.  
Castanésa, con 625 id.  
Labuerda, con 525 id.  
Martes, con 475 id.  
Conchel, con 450 id.  
Guaso, con 378'75 id.  
Avenilla, con 300 id.

*De niñas.*

Salas-bajas y Calasanz, con 416'75 pesetas.  
Montanuy y Peralta de la Sal (sustitucion), con 275 id.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—*De niños*

Logroño (la plaza de Auxiliar del Regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestros) con 912'50 pesetas.  
El Villar de Arnedo, con 825 id.  
Camprovin y Ventosa, con 625 id.

*De niñas*

Corera y El Redal, con 416'75 pesetas.

*Incompletas de ambos sexos.*

Zarzosa, con 490 pesetas.  
Arrubal, con 267 id.  
Pinillos, con 250 id.

PROVINCIA DE TERUEL.—*De niños.*

Alacón, con 625 pesetas.  
Colomarde, con 437'50 id.  
Rudilla y Villanueva del Rebollar, con 312'50 idem.

*De niñas.*

Calomarde, con 291'50 pesetas.  
Hinojosa, con 225 id.  
Peñas-royas (barrio), con 183 id.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros disfrutará casa y retribuciones de los niños no pobres, á excepcion de las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.  
Los aspirantes á estas escuelas que reunan

los requisitos prevenidos en la citada Real órden dirigen sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad, méritos y conducta al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma. —El Vicerector, José Nadal.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

ANUNCIO.

El Intendente Militar del distrito de Aragon, hace saber:

Que á las doce del dia 27 del próximo mes de Julio se celebrará una pública y simultánea licitacion en esta capital y en las plazas de Huesca, Jaca, Calatayud, Monzon, Mequinenza y Barbastro, para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias en un año á la tropa y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en dichas localidades, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y en las respectivas Comisarias de Guerra, en los puntos en que estas existan ó en su defecto en las Alcaldías, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas, y precio límite que se publicará oportunamente, debiendo presentar las proposiciones redactadas en papel sellado y con el sello del impuesto de guerra, sin cuyo requisito no tendrán valor, cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon del depósito hecho en la Caja de la Administracion económica de la provincia, ó en la Sucursal de la misma, de 500 pesetas para la de Huesca, y de 250 para los demás puntos; todo con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 26 de Junio de 1877.—Julian de Echenique.—Enrique Lacadena.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... se compromete á hacer el servicio de subsistencias (en tal punto) con sujecion al pliego de condiciones que regirá en la subasta á los precios siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
Por racion de pan, de 70 decágramos,		
24 onzas, 5 adarnes castellanos...	»	»
Por racion de cebada de 6'9375 litros,		
(6 cuartillos).....	»	»
Por quintal métrico de paja.....	»	»
(Fecha y firma del proponente).		

SECCION SEXTA.

Por terminacion de contrato el dia 30 del presente, se admitirán solicitudes hasta el dia 14 del

próximo Julio para la titular de Beneficencia de Medicina y Cirujía de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. Los aspirantes presentarán solicitudes al Sr. Alcalde, hasta el referido día 14, para proveerla el 15 en el Profesor que reúna más méritos, para lo cual es requisito indispensable acompañar á las solicitudes la correspondiente hoja de servicios.

Épila 24 de Junio de 1877.—El Alcalde, Pablo Ibañez.—De acuerdo del Ayuntamiento, Maximino Echeverría, Secretario.

El partido de herrador y herrero de este pueblo se halla vacante con los pactos y condiciones que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan presentes: Los aspirantes que en ello se interesen pondrán sus solicitudes hasta el día 15 de Agosto próximo que se proveerán; teniendo presente que será preferido un Veterinario titular á los demás, si se presentase.

La Vilueña 25 de Junio de 1877.—El Alcalde, José Moreno.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de doña Francisca Habás y Español, esposa que fué de D. Hipólito Argilés y Peiro, natural y vecino de esta ciudad donde falleció, para que en el preciso término de veinte días comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárcelos nacionales, y expediente de ab-intestato formado al efecto á instancia de sus hijos D. Valentin y D. Estéban Argilés y Habás, aperebidos que de no comparecer se seguirá el juicio adelante, entregando la herencia á quien corresponda y parándoles el perjuicio que haya lugar; haciendo presente que hasta el día únicamente han comparecido los dos hijos de la causante antes nombrados.

Dado en Zaragoza á 20 de Junio de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandato de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que con el fin de desocupar el local, y de que no sufran deterioro varios muebles y ropas de insignificante valor, hallados á su fallecimiento en la habitacion que ocupaba Joaquina Mediavilla y Guillén, se sacan á la venta en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las nueve de la mañana, el día siguiente al octavo en que se publi-

que este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandato de S. S., Mariano Moliner.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en el Juzgado de mi cargo por doña María Duraque, de esta vecindad, contra D. Daniel Saldaña, llevo acordado se proceda, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, á la venta de los bienes siguientes situados en términos de esta ciudad.

1.º Un olivar regante de la acequia del Plano de la Cartuja Baja, situado en el mismo Plano, lindante al Norte con otro de D. Marcelo Guallar, por Este y Sur con campo de D. Mariano Ostalé, mediante camino de herederos, y por Oeste con otro de D. Manuel Mainar; su cabida 89 áreas, 99 centiáreas; tasado en 1.075 pesetas.

2.º Un campo en el propio término, regante de la misma acequia, lindante por Norte con otro de la viuda de Vicente Estellé, por Este con viña de los herederos de D. Justo Miguel Ballarin, al Sud con campo de los herederos de D. Ildefonso Beriz, y por Oeste con viña de D. Francisco Perez; su cabida dos hectáreas, 61 áreas, 64 centiáreas, el cual tiene en sus rasas algunas cepas ó parras; tasado en 721 pesetas.

3.º Otro campo en los mismos términos, regante del contra Canal, lindante al Norte y Oeste con otro de los herederos de D. Juan Auger, por Este con el de D. Mateo Romeo, y por Sur con viña de la viuda de Casimiro Olivares, de 51 áreas, 25 centiáreas, el cual se halla dividido por el ferrocarril del Bajo Aragón; tasado en 123 pesetas.

4.º Otro campo en el mismo término, que riega tambien del contra Canal, lindante por Norte con otro de D. Manuel Blasco y camino viejo, al Este y Sur con el de D. Mariano Perales, y por Oeste con el de D. Miguel Codé, de una hectárea, 11 áreas y 15 centiáreas, dividido por la carretera de Alcañiz; tasado en 237 pesetas.

5.º Y otro campo con algunos empeltrés y árboles frutales, lindante por Norte y Oeste con soto de doña Candelaria Drona, y por Este y Sur con paso de ganado, de cuatro hectáreas, 97 áreas, 55 centiáreas, el cual tiene en su centro una casa rural señalada con el número 52, compuesta de primero y segundo pisos, el primero con cocina y dos cuartos, corral, pocilga, gallinero, pajar y dos cuadras, y el segundo con una sala, un cuarto crecido y una falsa, hallándose el edificio en mal estado de conservación; tasado en 4.720.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de mi cargo se ha señalado el lunes 16 del próximo viniente mes de Julio, á las 11 de su mañana, y se hace público mediante el presente, con la advertencia de que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de tasacion, para que los que deseen interesarse en su compra puedan efectuarlo en los expresados local, dia y hora.

Dado en Zaragoza á 19 de Junio de 1877.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Sirera, sirvienta que fué en la casa establecimiento de comidas á cargo de Simon Lacruz, sita en el Mercado de esta ciudad, sin más antecedentes, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto de prendas á dicho Simon Lacruz; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Junio de 1877.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Eulogia Mulugorren, conocida por Amalia Torres, natural de Serin, vecina que fué de esta ciudad, y últimamente habitaba en Pamplona, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Navarra y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma y otra sobre hurto de prendas, pues si no lo hiciera se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Junio de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de su S. S., Justo Emperador.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Salvador y Perez, sin que conste el nombre de su padre, hijo de Francisca, natural de Gilate y del comercio, vecino de Valencia, en la que habitó en la calle de Cuarte, núm. 21, piso tercero, de 35 ó 36 años de edad, casado con D. N. Sandier, de estatura baja, pelo negro, cejas pobladas y negras, color moreno oscuro, con toda la barba, vestido de caballero aunque modestamente, y lleva un reloj de plata remontuar, para que dentro del término de veinte días se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia, ó en las cárceles de Serranos de dicha ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre alzamiento de sus bienes en perjuicio de sus acreedores, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio á que hubiese lugar; encargando además á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, se traslade en clase de

preso á las cárceles de Serranos de la ciudad de Valencia.

Dado en Zaragoza á 16 de Junio de 1877.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

#### Ateca.

##### Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, se cita por medio de la presente á Celestino Berrul y Gabarri, natural de Rioseco, provincia de Burgos, de 18 años de edad, soltero, y á Juan Borja y Mendoza, natural de Pancorvo, de la misma provincia, casado, de 31 años, ambos domiciliados en Madrid, de profesion tratantes en caballerías, á fin de que en el término de nueve días siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial, acordada en la causa criminal que pende contra Antonio Ruiz Gimeno, vecino de Villarroya de la Sierra, sobre lesiones inferidas á su convecino José Vela y Vela.

Y en cumplimiento á lo mandado, extendiendo la presente que firmo en Ateca á 20 de Junio de 1877.—El Escribano, Juan Manuel Gil.

#### Belchite.

D. José Esteban y Lahoz, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos que el día 6 del actual robaron sobre las seis de su mañana en la cuesta llamada de Mateo, término del pueblo de Jaulin, á Valero Corzau Grasa, vecino de Fuentodos, una mula, cuatro ó cinco pesetas y varias prendas de vestir, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos les resultan en la causa que contra los que fueren estoy instruyendo por el delito de robo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, y al efecto se insertan las señas de los malhechores y de los efectos robados.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca de dichos tres sujetos, procediendo á su detencion y poniéndolos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos con los efectos robados.

Dada en Belchite á 17 de Junio de 1877.—José Esteban.—D. S. O., Miguel Lopez.

#### Señas de los ladrones.

Armados uno con trabuco, otro con carabina y el otro con cuchillo ó puñal, visten pantalon, chaqueta y gorra dos de ellos, y el otro pantalon, en mangas de camisa y pañuelo á la cabeza, calzan alpargatas abiertas pasadas á lo miñon, su estatura regular y llevan bastante barba, uno de ellos tendrá sobre 30 años y los otros dos aparentan mas.

*Señas de la mula.*

Castaña, sobre ocho palmas, de diez á doce años, destinada á la labor, lleva aparejo de guardalomo con estribos y tarria de correa ancha, cabezada ó ronزال de las llamadas de faja, todo en buen uso.

*Borja.*

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos que sobre las nueve de la noche del 3 del actual detuvieron en el camino de Magallon á Alberite á Manuel Huerta y Agudo, vecino de la expresada villa de Magallon, exigiéndole el dinero que llevaba, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo; pues de no hacerlo así se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados; que vestian dos de ellos calzon corto ancho, otro calzon estrecho y el otro pantalon, y armados tres de ellos con trabucos y el cuarto con una carabina de dos cañones, sin que consten más señas, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, por tener acordada su prision provisional.

Dada en Borja á 15 de Junio de 1877.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Juan Antonio Grávalos.

*Madrid.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el fallecimiento intestado de D. José Mariano Muñoz y Esteban, viudo, propietario, de 56 años, y de su hija doña Ana Maria del Pilar Muñoz y Esteban, soltera, de 31 años, los cuales murieron en la misma el día 23 de Noviembre próximo pasado el primero, y la última el 28 del propio mes, y se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducirle, en la inteligencia de que por virtud del primer edicto no se ha hecho reclamacion alguna, de modo que solo existe la de los promovedores del expediente que son los hijos del D. Mariano y los hermanos de la doña Ana.

Madrid 28 de Mayo de 1877.—El Escribano actuario Licenciado, Angel Gonzalez de Cordavias.—V.° B.° Valero.

*Valladolid.*

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Sanchez Garcia, vecino de Madrid,

con Colegio de instruccion primaria en la calle de Maldonadas, núm. 9, piso segundo, para que á término de nueve dias se presente en la Cárcel de este partido á contestar á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por el delito de falsificacion de documentos, que se dicen expedidos por la Secretaria de la Universidad Central á favor de D. Balbino Vazquez Carballo, estudiante de Medicina; y pasado dicho término sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades dispongan la prision del expresado D. Manuel, si fuese habido, y su remision á la referida, segun que lo he acordado en providencia de este dia.

Dado en Valladolid á 22 de Junio de 1877.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de su señoría, Policarpo Gante.

**ANUNCIOS.****DEPOSITO DE BANDERA PARA ULTRAMAR.**

Hilario Ferraz Celaya, cabo 1.º del Batallon Cazadores de España, del Ejército de Cuba, que se encuentra en esta capital en expectacion de retiro, se presentará en esta dependencia á recoger documentos que le interesan. Agustín Allueva y Gascon, artillero del Ejército de Cuba, licenciado, y Félix Letosa Navarro, tambien licenciado de dicho Ejército, se presentarán en la misma dependencia, para enterarles de un asunto que les concierne.

Zaragoza 21 de Junio de 1877.—El Teniente Coronel Comandante Jefe, Gonzalo Peralta.

**TEATRO DE CALATAYUD.**

El dia 8 de Julio próximo, á las once de la mañana y en el salón del mismo, tendrá lugar el arriendo por cuatro años de dicho teatro, en pública licitacion, siendo el tipo minimum de 1.000 pesetas por cada año y 25 pesetas el tanto.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria y se leerá al principio de la subasta.

En la Casa Inclusa de esta ciudad se necesitan nodrizas internas y externas.